

JUZGADO VEINTICUATRO (24) LABORAL DEL CIRCUITO DE MEDELLÍN

Medellín, doce (12) de marzo de Dos Mil Veinticuatro (2024)

Proceso	ORDINARIO LABORAL
Demandante	ADRIANA YESENIA MARTINEZ OSORIO
Demandado	ASEAR S.A. ESP y Otros
Rad. Nro.	05 001 31 05 024 2023 00042 00
Decisión	Repone decisión y acepta renuncia de poder

De la revisión del expediente, se advierte que, el 19 de diciembre de 2023 se recibió memorial proveniente de la apoderada Ana Cristina Toro Arango identificada con C.C. 32.144.205 y titular de la tarjeta profesional 121.342, quién presentó recurso de reposición en contra del auto proferido el 14 de diciembre de 2023 (archivo 26).

1. TRÁMITE RECURSO DE REPOSICIÓN

El artículo 63 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social, señala que el recurso de reposición procede contra los autos interlocutorios que dicte el Juez, el cual debe interponerse dentro de los dos (2) días siguientes a la notificación por estado, si la decisión recurrida se profiere fuera de audiencia.

Teniendo en cuenta lo anterior, se observa que la decisión recurrida se notificó por estado No.187 del 15 de diciembre de 2023 y el recurso se presentó el día 19 de diciembre del corriente año, por ende, el recurso fue presentado oportunamente, y la decisión es susceptible de ser cuestionada por los medios de defensa invocados, en consecuencia, se procederá a resolver el recurso de reposición.

2 MOTIVOS DE INCONFORMIDAD

La parte recurrente argumenta que, en el inciso segundo del auto proferido el 14 de diciembre de 2023, publicado por Estados No.187 del 15 de diciembre de 2023, se le reconoció personería a la suscrita, más no a la sociedad Toro Arango Abogados S.A.S, quien es la que funge como apoderada de la Compañía Mundial de Seguros tal y como se encuentra acreditado en el poder visible en el documento 20 que reposa dentro del archivo 12 del expediente.

3 DECISIÓN DEL RECURSO DE REPOSICIÓN

Para resolver el cuestionamiento planteado, basta con revisar el auto recurrido, para advertir que por error involuntario se le reconoció personería a la abogada ANA CRISTINA TORO ARANGO identificada con C.C 32.144.205 titular de la tarjeta profesional 121.342 y en el poder visible en el documento 20 que reposa dentro del archivo 12 del expediente, sin embargo, el poder fue otorgado a la sociedad TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S. identificada con Nit. 900.745.048-5.

Por lo expuesto el Juzgado **REPONE** parcialmente la decisión contenida en auto proferido el 14 de diciembre de 2023, en el sentido de reconocer personería a la sociedad TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S. identificada con Nit. 900.745.048-5.

En atención a la solicitud elevada por la representante legal de la firma ZULUAGA ESPINOSA ABOGADOS S.A.S., visible en el (archivo 28), quien actúa como apoderada de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN (archivo 6), se acepta la dimisión al mandato presentada por la misma, ello por cumplirse con las exigencias del inciso 4º del Artículo 76 del Código de General del Proceso, toda vez, que se aportan las comunicaciones enviadas a la empresa que representa, tal y como obra en los archivos (Nº4 a 16) el cual fue enviado al correo electrónico: gerencia@terminalesmedellin.com, con fecha de 01 de marzo de 2024.

Se advierte que el día de hoy se recibió nuevo poder, conferido por el representante legal de TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A visible en el archivo 29, por ende, el Juzgado reconocerá personería a la abogada designada.

En mérito de lo expuesto, el **Juzgado Veinticuatro (24) Laboral del Circuito de Medellín,**

RESUELVE

PRIMERO: REPONER parcialmente la decisión contenida en el auto del 14 de diciembre de 2023, en el sentido de reconocer personería a la sociedad TORO ARANGO ABOGADOS S.A.S. identificada con Nit. 900.745.048-5, para actuar, en representación de la COMPAÑÍA MUNDIAL DE SEGUROS S.A.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder presentada por la sociedad ZULUAGA ESPINOSA ABOGADOS S.A.S.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar en representación de la sociedad TERMINALES DE TRANSPORTE DE MEDELLÍN S.A a la abogada NATALIA ANDREA CANO PUERTA identificada con cédula de ciudadanía No. 32.526.768 y Tarjeta Profesional No. 177.431 del C.S.J.

NOTIFÍQUESE,

MÁBEL LÓPEZ LEÓN

Juez

Mabel Lopez Leon

Firmado Por:

Juez
Juzgado De Circuito
Laboral 024
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **5aed83362349fdcf166751e1b81624ea81a0fc86065886b7e2d098c258a7b943**

Documento generado en 12/03/2024 02:29:48 p. m.

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>